**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN-INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 76004212023**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

### a. Identificación de Contratista

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Razón Social o Nombre** | SERVICIOS GLOBALES S.A.S. | | | |
| **NIT o C.C.** | 830.503.951-1 | | | |
| **Participantes de UT o Consorcio** (no aplica) | Razón Social o Nombre | | | |
| | Identificación NIT o CC | N° | Porcentaje Participación | |
| | Razón Social o Nombre | | | |
| | Identificación NIT o CC | N° | Porcentaje Participación | |
| **Fecha de Constitución Unión Temporal o Consorcio** (no aplica) | | | | |
| **Representante Legal** | Victor Hugo Vega Forero | | | |
| **N° de Identificación C.C. – C.E.** | 72.178.126 | | | |

### b. Información del Contrato o Convenio

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contrato o Convenio N°** | 76004212023 | | | | | |
| **Fecha de suscripción** | **Día** | 28 | **Mes** | 02 | **Año** | 2023 |
| **Fecha de Inicio** | **Día** | 02 | **Mes** | 03 | **Año** | 2023 |
| **Objeto** | PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y CAFÉTERÍA PARA EL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, SUS CENTROS ZONALES E INMUEBLES. | | | | | |
| **Alcance del Objeto** (No aplica) | | | | | | |
| **Valor Inicial del Contrato** | **$116.000.000** | | | | | |
| **Valor de Adición** (Si aplica) | **$58.000.000** | | | | | |
| **Fecha Adición** | **Día** | 30 | **Mes** | 03 | **Año** | 2023 |
| **Valor Total del Contrato** | **$174.000.000** | | | | | |
| **Plazo Inicial** | **Día** | 02 | **Mes** | 03 | **Año** | 2023 |
| | **Día** | 31 | **Mes** | 03 | **Año** | 2023 |
| **Prórroga (Termino prorrogado)** (Si aplica) | **Día** | 01 | **Mes** | 04 | **Año** | 2023 |
| | **Día** | 15 | **Mes** | 04 | **Año** | 2023 |
| **Fecha de suscripción de Prórroga** (Si aplic | **Día** | 30 | **Mes** | 03 | **Año** | 2023 |
| **Fecha de terminación de contrato** | **Día** | 15 | **Mes** | 04 | **Año** | 2023 |
| **Suspensiones (Termino en días/ meses)** | **No aplica** | | | | | |
| **Fecha de Inicio de suspensión** (Si aplica) | **Día** | | **Mes** | | **Año** | |
| **Fecha de Reinicio** (Si aplica) | **Día** | | **Mes** | | **Año** | |


Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| **Supervisor del contrato** | Karen Clementina Ortiz Loaiza |
| **Cargo del supervisor** | Coordinadora Grupo Administrativo |
| **Supervisor del contrato** | Miguel Enrique Andrade López |
| **Cargo del supervisor** | Coordinador Grupo Administrativo |
| **Interventor del contrato** (Si aplica) | No aplica |
| **Contrato de Interventoría** (Si aplica) | No aplica |

**c. información de Garantías**

Atendiendo lo indicado en el numeral 6.3.4. de la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, en relación con la vigencia de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato, así como, el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es pertinente revisar el estado de las garantías constituidas en el marco del contrato objeto de análisis por presunto incumplimiento.

| IDENTIFICACIÓN DE GARANTÍA N° | AMPARO | ASEGURADORA | VIGENCIA | | FECHA DE APROBACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Desde | Hasta | |
| 85-44-101120368 | Cumplimiento | SEGUROS DEL ESTADO SAS | 01/03/2023 | 30/09/2023 | 01/03/2023 |
| 85-44-101120368 | Calidad del servicio | SEGUROS DEL ESTADO SAS | 01/03/2023 | 30/09/2023 | 01/03/2023 |
| 85-44-101120368 | Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | SEGUROS DEL ESTADO SAS | 01/03/2023 | 31/03/2026 | 01/03/2023 |
| 85-40-101055111 | Responsabilidad Civil Extracontractual | SEGUROS DEL ESTADO SAS | 01/03/2023 | 31/03/2023 | 01/03/2023 |

| IDENTIFICACIÓN DE GARANTÍA N° | AMPARO | ASEGURADORA | VIGENCIA | | FECHA DE APROBACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Desde | Hasta | |
| 85-44-101120368 | Cumplimiento | SEGUROS DEL ESTADO SAS | 01/03/2023 | 15/10/2023 | 01/03/2023 |
| 85-44-101120368 | Calidad del servicio | SEGUROS DEL ESTADO SAS | 01/03/2023 | 15/10/2023 | 01/03/2023 |
| 85-44-101120368 | Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | SEGUROS DEL ESTADO SAS | 01/03/2023 | 15/04/2026 | 01/03/2023 |
| 85-40-101055111 | Responsabilidad Civil Extracontractual | SEGUROS DEL ESTADO SAS | 01/03/2023 | 15/04/2023 | 01/03/2023 |

PUBLICA

**d. Resumen Financiero**

Inicialmente, se sugiere citar la forma de pago pactada en el contrato por las partes.

| | |
|---|---|
| **Forma de Pago** | El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.<br><br>El valor del contrato se ejecutará como una BOLSA DE RECURSOS, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.<br><br>Se pagará al contratista así:<br><br>Se pagará al contratista mensualmente, de acuerdo con el servicio efectivamente realizado y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, conforme a los valores unitarios presentados por el contratista en la propuesta económica final presentada en Secop II.<br><br>El ICBF pagara al contratista a través de pagos mensuales vencidos, en atención a los elementos suministrados de acuerdo con la propuesta económica.<br>Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br><br>El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).<br><br>Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar |

El supervisor y/o interventor, deberá indicar de forma detallada el estado de ejecución financiera y técnica en que se encuentre el contrato vigilado, determinado el porcentaje de avance de este.

PÚBLICA

| N° Pago | Valor | Fecha de pago | Aprobado por (Indicar nombre y cargo del funcionario) | Periodo de Pago | | Porcentaje de Ejecución Certificado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Desde | Hasta | |
| Pago 1 | $ - | no aplica | | no aplica | no aplica | 0,00% |
| Pago 2 | $ - | no aplica | | no aplica | no aplica | 0,00% |
| Total Pagos | $ - | | | Total % Ejecutado | | 0% |

**Nota:** No se han realizado pagos, el contratista no presento documentos para el pago de la obligación.

**e. Anticipo** (No aplica)

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Valor del Anticipo** | | | |
| **Forma de Amortización** | | | |
| **Administrador de Patrimonio autónomo** | | | |
| **Amortización** | | | |
| | **Plan de Amortización (Detallado)** | **Porcentaje de amortización (Detallado)** | |
| **Periodo** | **Porcentaje** | **Valor Amortizado** | **Porcentaje Amortizado** |
| | | | |
| | | | |
| **Total** | | | |

**2. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD:**




LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

1. El día 28 de febrero del 2023 se suscribió contrato de prestación de servicios con la empresa **SERVICIOS GLOBALES S.A.S.** representada legalmente por el señor **VICTOR HUGO VEGA FORERO** con el objeto de **"PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y CAFETERÍA PARA EL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, SUS CENTROS ZONALES E INMUEBLES".**

2. El jueves 2 de marzo del 2023 se citó a la empresa operaria a reunión con objeto del inicio de operaciones, ningún representante de la empresa SERVICIOS GLOBALES atendió la invitación. Correo adjunto

3. El día 13 de marzo del 2023, se solicitó a la empresa SERVICIOS GLOBALES mediante correo electrónico los insumos de aseo y cafetería, a la fecha no se ha realizado entrega alguna de estos. Por parte de la servidora pública Naydu Nieva Sanchez.

4. El día 15 de marzo del 2023, la supervisora del contrato Karen Ortiz mediante correo electrónico solicitó a la empresa SERVICIOS GLOBALES: (i) informar los motivos de la inasistencia a la reunión programada para inicio de las operaciones; (ii) informar acerca del pago de los aportes de seguridad social de los operarios o personal vinculado para la ejecución del contrato; (iii) informar acerca del plan de incentivos; (iv) entregar la dotación a los operarios o personal vinculado y (v) que la empresa Servicios Globales SAS, asigne coordinador para comunicación con el ICBF en el marco de la ejecución del contrato.

5. Mediante resolución 0279 del 16 de marzo del 2023 se asume las funciones de Coordinador Administrativo del ICBF Regional Valle por parte de Miguel Enrique Andrade Lopez a partir del 21 de marzo del 2023.

6. Mediante memorando 20236050000030243 se solicita el cambio de supervisor del contrato 76004212023.

7. Que mediante memorando de fecha 30/03/2023 el director Regional Carlos Humberto, comunicó la decisión de cambio de supervisión de Karen Clementina Ortiz Loaiza a Miguel Enrique Andrade López a partir de fecha 21/03/2023.

8. El día 22 de marzo del 2023 se recibió correo del Grupo de Planeación Administrativa informando que se han trasladado recursos para adicionar el contrato de aseo y cafetería 76004212023 por 15 días a partir de abril del 2023; una vez asignados los recursos se procedió a realizar los documentos necesarios para la solicitud de adición que se realizó mediante memorando 20236050000030133 de fecha 29/03/2023; en el momento de esta solicitud no se evidenciaba presunto incumplimiento en los salarios de los operarios de aseo y la entidad se veía en la obligación de continuar la prestación del servicio para garantizar las condiciones de aseo de las 16 sedes administrativas.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

9. A la fecha 24/07/2023, no se tiene evidencia ni claridad sobre el pago de los aportes de seguridad social de los operarios de aseo, situación evidenciada desde el requerimiento radicado 20236050000076701.

10. Desde la supervisión del contrato No. 76004212023 se han realizado dos (3) requerimientos a la empresa SERVICIOS GLOBALES SAS, el primero corresponde al requerimiento radicado No. 20236050000076701 de fecha tres (03) de abril del 2023 mediante el cual se observó los presuntos incumplimientos al contrato 76004212023 en lo referente a pago de salarios, seguridad social, entrega de dotación y elementos de aseo y cafetería.

11. Segundo requerimiento radicado No. 20236050000080231 de fecha once (11) de abril del 2023 mediante el cual se observó que la empresa SERVICIO GLOBALES no realizo el cargue oportuno de las pólizas de la adición.

12. Tercer requerimiento radicado No. 20236050000082991 de fecha (13) de abril del 2023 mediante el cual se reiteró a la empresa SERVICIOS GLOBALES que diera respuesta de fondo al requerimiento 20236050000076701 y se evidencio la presunta no afiliación de los operarios de aseo a ARL.

13. El requerimiento No. 20236050000076701 de fecha tres (03) de abril del 2023, contempló un plazo de respuesta de cinco (05) días para que la empresa SERVICIOS GLOBALES SAS se manifestara de forma satisfactoria y de fondo a lo solicitado, el citado plazo venció el doce (12) de abril del 2023, en consecuencia, sin embargo, la empresa SERVICIOS GLOBALES SAS no contesto en los términos establecidos por la entidad estatal, su respuesta se dio el 13/04/2023.

14. En cuanto al requerimiento No. 20236050000080231 de fecha once (11) de abril del 2023, la empresa SERVICIOS GLOBALES SAS respondió dentro de los términos establecidos, señalando que: no realizo el cargue oportuno de pólizas para la adición porque la semana del 3 al 9 de abril su personal administrativo se encontraba de vacaciones de semana santa.

15. La respuesta dada por SERVICIOS GLOBALES SAS, para la entidad resulta ser no satisfactoria, en derecho a que, el supervisor del contrato No. 76004212023 instauró requerimiento por el no cargue de pólizas en la plataforma SECOP II el día once (11) de abril del 2023, 5 días hábiles después (3,4,5,10,11 de abril 2023) de la aprobación por parte de la empresa SERVICIOS GLOBALES SAS de la adición y prórroga del contrato en mención.

16. El día 13 de abril del 2023 la empresa SERVICIOS GLOBALES envía dos comunicaciones en respuesta de los requerimientos 20236050000076701 y 20236050000082991, estas comunicaciones contienen respuestas evasivas y no se centran en la subsanación de los requerimientos, exponen que realizaran los pagos de nómina dentro de los plazos y términos de ley pero a esa fecha los operarios de aseo ya acumulaban 13 días de atraso en su salario; es importante resaltar que el requerimiento 20236050000080231 nunca fue contestado.



PÚBLICA

17. De acuerdo con la respuesta del requerimiento 20236050000082991 donde el contratista afirma que se realizaran los pagos dentro de los plazos y términos de ley, no se cuenta con evidencia a la fecha (03/24/2023) que los salarios de los operarios de aseo hayan sido pagados.

## 3. SOPORTES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

- Copia contrato y clausulado
- Copia pólizas y anexos de las pólizas
- Memorando de cambio de supervisión
- Documentos prorroga y adición
- Requerimiento radicado No. 20236050000076701 de fecha tres (03) de abril del 2023.
- Respuesta requerimiento radicado No. 20236050000076701 de fecha (12) de abril del 2023.
- Respuesta requerimiento radicado No. 20236050000076701 de fecha (13) de abril del 2023.
- Requerimiento radicado No. 20236050000080231 de fecha once (11) de abril del 2023.
- Requerimiento radicado No. 20236050000082991 de fecha once (13) de abril del 2023.
- Respuesta requerimiento radicado No. 20236050000082991 de fecha (13) de abril del 2023.

## 4. CLÁUSULAS Y/O NORMAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

13. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación Vigente.

PÚBLICA

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

3. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en el ICBF.

4. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas en el presente contrato y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.

5. Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.

6. El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea óptima.

8. Entregar al ICBF la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.

14. Entregar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en el presente contrato, en las instalaciones del ICBF y en las fechas y/o periodos definidos por el Instituto y el Proveedor.

11. Garantizar que su personal cuente con y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.

## 5. CONSECUENCIAS JURÍDICAS - PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE ADELATAR

**2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato.

B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.

C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.

PÚBLICA

D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.

E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.

F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.
G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**6. PERJUICIOS (Cláusula penal)**

A) Individualización de la persona natural a sancionar.

Razón Social o Nombre: SERVICIOS GLOBALES S.A.S.
NIT.: 830.503.951-1
Representante Legal: VICTOR HUGO VEGA FORERO
N° de Identificación C.C.: 72.178.126
Operador Contrato de prestación de servicios No. 76004212023 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el 28 de febrero de 2023.
Objeto: “PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y CAFETERÍA PARA EL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, SUS CENTROS ZONALES E INMUEBLES.”

B) PERJUCIO:

El presunto incumplimiento afectó de manera grave y directa la ejecución del contrato, y esta circunstancia genera un efecto en la calidad de la prestación del Servicio de Bienestar Familiar que se debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes física y emocionalmente, también tiene un impacto directo sobre el titular de la Acreencia (ICBF), ya que no se actuó conforme a los establecido en el contrato, manual operativo y lineamientos técnicos, con efectos negativos en la prestación del servicio e incluso en el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Finalmente, todo lo anterior ha afectado a la Confianza Contractual que tenía el ICBF en el Operador, razón que fundamenta en gran medida la decisión propuesta.

C) GRADUACIÓN DE LA CULPA

La culpa se presume en el incumplimiento contractual (Sentencia C-1008 de 2010) y su intensidad se gradúa para asignar diferentes efectos a la tasación de la que tratará el literal d). De este modo, dado que el proceso sancionatorio que nos ocupa es de índole contractual, la Graduación de la culpa de ser



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

probado el incumplimiento, se hace de acuerdo al TITULO XII-DEL EFECTO DE LAS OBLIGACIONES, artículo 1604 del Código Civil Colombiano, el cual establece: “El deudor no es responsable sino de la culpa lata en los contratos que por su naturaleza solo son útiles al acreedor; es responsable de la leve en los contratos que se hacen para beneficio recíproco de las partes; y de la levísima en los contratos en que el deudor es el único que reporta beneficio.”

Ahora bien, el grado de culpa del contratista con relación a los perjuicios causados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en el marco del contrato 76004212023, es Grave porque hubo ausencia del pago de los salario de los operarios de aseo, al momento del ingreso, el operador no realizó la entrega de dotación inicial y tampoco entrego los elementos de cafetería, poniendo en riesgo la prestación del servicio, Es de precisar que en el contrato suscrito claramente se compromete el Contratista con asumir las obligaciones generales y especificas pactadas.

**TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS:**

| **Clausulas presuntamente incumplidas** | **Porcentaje de tasación calculado sobre el establecido en el contrato: 3% ($5.220.000)** | **Observaciones de la tasación** | **Graduación (atenuantes / agravantes)** | **TOTAL** |
|---|---|---|---|---|
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | | | | |
| 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. | $ 5.220.000 | 3% se aplica sobre cada obligación contractual | Agravante | $ 5.220.000 |
| 2. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. | $ 5.220.000 | 3% se aplica sobre cada obligación contractual | Agravante | $ 5.220.000 |
| 3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. | $ 5.220.000 | 3% se aplica sobre cada obligación contractual | Agravante | $ 5.220.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones. | $ 5.220.000 | 3% se aplica sobre cada obligación contractual | Agravante | $ 5.220.000 |
| 12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. | $ 5.220.000 | 3% se aplica sobre cada obligación contractual | Agravante | $ 5.220.000 |
| 13. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación Vigente. | $ 5.220.000 | 3% se aplica sobre cada obligación contractual | Agravante | $ 5.220.000 |
| OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTAS | | | | |
| 3. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en el ICBF. | $ 5.220.000 | 3% se aplica sobre cada obligación contractual | Agravante | $ 5.220.000 |
| 4. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas en el presente contrato y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente. | $ 5.220.000 | 3% se aplica sobre cada obligación contractual | Agravante | $ 5.220.000 |

PÚBLICA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5. Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana. | $ 5.220.000 | 3% se aplica sobre cada obligación contractual | Agravante | $ 5.220.000 |
| 6. El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea óptima. | $ 5.220.000 | 3% se aplica sobre cada obligación contractual | Agravante | $ 5.220.000 |
| 8. Entregar al ICBF la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad. | $ 5.220.000 | 3% se aplica sobre cada obligación contractual | Agravante | $ 5.220.000 |
| 11. Garantizar que su personal cuente con y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial. | $ 5.220.000 | 3% se aplica sobre cada obligación contractual | Agravante | $ 5.220.000 |
| 14. Entregar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en el presente contrato, en las instalaciones del ICBF y en las fechas y/o periodos definidos por el Instituto y el Proveedor. | $ 5.220.000 | 3% se aplica sobre cada obligación contractual | Agravante | $ 5.220.000 |
| **TOTAL** | **$ 67.860.000** | | | **$ 67.860.000** |

La pena máxima que imponer es el 30% del contrato, para este caso y teniendo en cuenta el valor total del contrato 76004212023 la sanción a imponer será:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

- Valor del contrato: $174.000.000.
- Pena máxima para imponer: 30% del valor del contrato.

**$53.400.000 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE)**

## 7. OTROS ASPECTOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD (SI APLICA)

**En caso de existir información adicional relevante que sustente la solicitud de proceso administrativo sancionatorio, relacionarla en este aparte.**

## 8. ANEXOS

- Reunión inicio de operaciones
- Requerimiento de información.
- Solicitud de insumos.
- Solicitud cargue de pólizas.
- Reiteración cargue de pólizas.
- Requerimiento 20236050000076701 de fecha tres (03) de abril del 2023.
- Requerimiento 20236050000080231 de fecha once (11) de abril del 2023.
- Respuesta requerimiento 20236050000072162
- Respuesta requerimiento 20236050000070662

Atentamente,

**MIGUEL ENRIQUE ANDRADE LÓPEZ**
**SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO**
Cargo: Profesional Universitario – Coordinador Grupo Administrativo

Anexos: _____57____(Folios)

Aprobó: Miguel Enrique Andrade Lopez – Coordinador Grupo Administrativo
Revisó: Miguel Enrique Andrade Lopez – Coordinador Grupo Administrativo
Proyectó: Miguel Enrique Andrade Lopez – Coordinador Grupo Administrativo

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

**Nota Aclaratoria: El presente formato no es inmodificable, por lo tanto si el área que solicita la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio considera que existe información adicional relevante al procedimiento podrá incluirla. Por otra parte, los párrafos subrayados corresponden a comentarios de ilustración para el interventor o supervisor que pretenda adelantar la actuación administrativa.**

| Fecha | Versión | Descripción de cambio |
|---|---|---|
| 10/11/2016 | F1.P14.ABS Versión 1 | Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible. |

PÚBLICA